

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 26/2018

MODERA CUANTIA DEL DERECHO ANUAL DE REGISTRO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

VISTO

La Resolución CS N° 05/2018 art. 3°. Las facultades otorgadas al Consejo Superior por la Ley 8.738 (t.o.), art. 33° inc. h).

Las mociones recibidas de las Cámaras respecto de la cuantía del Derecho Anual de Registro en Relación de Dependencia y,

CONSIDERANDO que

1- Los informes de las Cámaras propician una moderación del valor del Derecho Anual de Registro en Relación de Dependencia a fin de proporcionarlo a los efectos y alcances de la posición que obtienen los profesionales que se desempeñan en relación de dependencia a través de la inscripción en el registro especial creado por Resolución CS N° 05/2018.

2- Esta cualidad se logra reduciendo el importe del canon establecido en el artículo 3° de la resolución evocada por uno equivalente al 50% del importe puro del Derecho Anual de Ejercicio Profesional que corresponda según los años de graduación o el título universitario.

3- En merito a ello corresponde modificar el artículo 3ro. de la Resolución CS N° 05/2018 para adecuarlo a la nueva cuantía del Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar el artículo 3° de la Resolución CS N° 05/18 el que, desde la sanción de la presente, queda redactado de la siguiente manera

“**Artículo 3°:** La inscripción en el Registro RD comporta la obligación del pago del Derecho Anual de Registro en Relación de Dependencia (DARRD) cuyo valor equivale al 50% del importe puro del Derecho Anual de Ejercicio Profesional que corresponda según los años de graduación o el título universitario. Las Cámaras pueden autorizar que el pago se fraccione en cuotas mensuales cuyo número no excederá las doce. El cumplimiento se rige por las normas de la Resolución CS N° 16/2017 o la que la reemplazare en el futuro.

Durante el presente año el valor del DARRD será equivalente a la proporción de nueve meses. Las Cámaras pueden autorizar el pago en cuotas mensuales iguales y consecutivas.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.

Santa Fe, 16 de Noviembre de 2018

CPN AÍDA G. NAUMIAK
CONTADORA PÚBLICA
SECRETARIA

CPN JULIO C. YÓDICE
CONTADOR PÚBLICO
PRESIDENTE